Ref. 202300007180

# *CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL HOSPITAL DE MANACOR (SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA*

06/06/2023

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. MARÍA DOLORES GARCÍA MASCARELL, PRESIDENTA de la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM) con CIF G30626303.

Y de otra parte, Catalina Vadell Nadal, directora gerente del HOSPITAL DE MANACOR, por delegación del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears (Resolución de 1 de febrero de 2021, BOIB Nº 16, de 6 de febrero), que actúa en nombre y representación de esta entidad.

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que seregulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. -** Este Convenio tiene como objeto permitir la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en la entidad cofirmante del mismo.

**SEGUNDA. -** Las prácticas curriculares se configurarán como actividades integrantes del Plan de Estudios y tendrán la duración que se establezca en el mismo. Las prácticas extracurriculares, preferentemente, tendrán una duración no superior al 50% del curso académico.

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| GARCIA MASCARELL MARIA DOLORES | 08-06-2023 17:52:02 |

**TERCERA. -** La relación del alumno con la entidad o empresa no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral; aunque serán de aplicación a estos estudiantes, cuando proceda, que no es el caso del presente convenio, los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

**CUARTA. -** La realización de prácticas amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad/empresa y un alumno en prácticas, hasta la finalización del periodo de prácticas. En tal caso, dicho periodo de prácticas no computará a efectos de antigüedad en la empresa, ni eximirá del periodo de prueba.

**QUINTA. -** Por la titulación en que está matriculado el alumno se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación; y para el seguimiento de las prácticas, la entidad/empresa designará a un tutor responsable de los alumnos. Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de la normativa y condiciones de desarrollo de las prácticas.

**SEXTA. -** El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales -de la que será informado al inicio de las prácticas- y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria delas mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

**SÉPTIMA. -** Conforme a lo previsto en el art. 57 de la Ley Orgánica de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso a las prácticas, si estas implican contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A tal efecto, el alumno deberá acreditar esta circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Previa constatación de esta circunstancia, el Secretario General de la Universidad aportará a la empresa una declaración responsable de que el alumno en prácticas cumple con dicho requisito.

**OCTAVA. -** La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad y también por un miembro del servicio en el cual se realicen las prácticas.

**NOVENA. -** La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

**DÉCIMA. -** Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento UE 2016/679, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del CONVENIO.

Se informa a la EMPRESA COLABORADORA que sus datos de identificación y de contacto serán tratados en los sistemas de información cuyo responsable de LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, con la finalidad de cumplir con el CONVENIO suscrito entre las partes.

Los datos serán conservados mientras se mantenga relación contractual y como mínimo el tiempo exigido por la legislación. La base legal del tratamiento es la relación contractual entre las partes.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. También puede contactar con el Delegado de protección de datos en dpd@ucam.edu

La EMPRESA COLABORADORA adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración de este CONVENIO, e informará al participante de la obligación de guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquiera información que obtenga de la EMPRESA COLABORADORA y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas no laborales.

**UNDÉCIMA. -** Este Convenio tendrá una validez de cuatro años, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por otro plazo de cuatro años, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de quince días.

**DUODÉCIMA. -** En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman electrónicamente el presente Convenio.

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO

Por el HOSPITAL DE MANACOR

Firmado por CATALINA VADELL NADAL - DNI ***8913** el día 06/06/2023 con un certificado emitido por SIA SUB01

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| GARCIA MASCARELL MARIA DOLORES | 08-06-2023 17:52:02 |

[redacted]

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| GARCIA MASCARELL MARIA DOLORES | 08-06-2023 17:52:02 |